



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
08 DE JULIO DEL 2024
ACTA NÚMERO 13/2024

En la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, siendo las (16:38) dieciséis horas con treinta y ocho minutos, del día (08) ocho de julio del (2024) dos mil veinticuatro, reunidos, en la Sala de Sesiones del H. Cabildo "CAPITAN ALONSO DE LEÓN", con el objeto de celebrar Sesión ORDINARIA del Honorable Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Acto seguido, el Ciudadano ING. COSME JULIAN LEAL CANTU, Presidente Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Eliud Roberto Garza García, para que proceda a pasar lista de asistencia de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo que establecen los artículos 07, 43 fracciones I y II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, haciéndolo de la siguiente forma:

Presidente Municipal

C. INGENIERO COSME JULIAN LEAL CANTU

Síndico Primero	C. José Andrés Garza Margain
Síndico Segundo	C. Brenda Melissa Barbosa Espino
Primer Regidor	C. Diana Luz Buenfil Sagastegui
Segundo Regidor	C. José Alberto Cantú Lira
Tercer Regidor	C. Graciela María Tijerina Leal
Cuarto Regidor	C. Paul Christian Rocha Castillo
Quinto Regidor	C. Emma Raquel García García
Sexto Regidor	C. Francisco Javier Galindo Chavarría
Séptimo Regidor	C. Gabriela Flores Rodríguez
Octavo Regidor	C. Adriana Guadalupe Leal González
Noveno Regidor	C. Blanca Elizabeth Flores Pérez
Décimo Regidor	C. Eri Rodríguez García

Una vez pasada lista de asistencia, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Eliud Roberto Garza García, hace uso de la palabra y certifica y hace constar que se encuentran presentes en ésta Sesión Ordinaria (11) once miembros del Ayuntamiento, además del Presidente Municipal; faltando la presencia de la C. ADRIANA GUADALUPE LEAL GONZÁLEZ, Octavo Regidor, quien previamente aviso que no le sería posible asistir a la presente Sesión, quedando justificada su inasistencia.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Acto continuo, el Ciudadano ING. COSME JULIAN LEAL CANTU, Presidente Municipal, declara que existe Quórum Legal para la celebración de la presente Sesión y se declaran válidos los acuerdos que se

GOBIERNO MUNICIPAL
DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

alcancen en la misma, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento, para que le asista en los trabajos de la presente Sesión.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: El Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Eliud Roberto Garza García, por instrucciones del Presidente Municipal, procede a dar lectura al orden del día, haciéndolo de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de quórum, y declaración de válidos los acuerdos que se alcancen en la presente Sesión ORDINARIA.
- III. Presentación y aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, aprobación, corrección o enmienda del Acta número 12/2024, de la Sesión Ordinaria del día 25 de junio del 2024.
- V. Informe del cumplimiento de acuerdos.
- VI. Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- VII. Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Inspección y Vigilancia.
- VIII. Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Nomenclaturas.
- IX. Clausura de la Sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Eliud Roberto Garza García, somete a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación, el **ORDEN DEL DÍA** a tratar en la presente SESIÓN ORDINARIA, solicitando que los que estén de acuerdo por la aprobación lo hagan en la forma acostumbrada, los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO: Se aprueba EL ORDEN DEL DÍA, de la presente Sesión ORDINARIA de Cabildo.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: En uso de la palabra el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento, da lectura al cuarto punto del Orden del Día, referente a la Lectura, aprobación, corrección o enmienda del Acta número 12/2024, de la Sesión Ordinaria del día 25 de junio del 2024:

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Eliud Roberto Garza García, pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento la **dispensa de la lectura, del Acta número 12/2024, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha (25) veinticinco de junio del (2024) dos mil veinticuatro;** los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO: Se aprueba la dispensa de la lectura del el Acta número 12/2024, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha (25) veinticinco de junio del (2024) dos mil veinticuatro.



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Eliud Roberto Garza García, pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento la **aprobación, corrección o enmienda del Acta número 12/2024, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha (25) veinticinco de junio del (2024) dos mil veinticuatro**; los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO: Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Acta número 12/2024, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha (25) veinticinco de junio del (2024) dos mil veinticuatro.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: En uso de la palabra el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento, da lectura al **quinto** punto del Orden del Día, manifestando lo siguiente: "Con fundamento en el artículo 49, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito dar lectura al cumplimiento de acuerdos:

INFORMACIÓN DEL AVANCE Y DEL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

NO HAY NADA QUE INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS, DEBIDO A QUE YA SE HABIA CUMPLIDO CON TODOS LOS QUE SE PRESENTARON.

Acto seguido, el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento comenta: "este es un punto meramente informativo."

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: En uso de la palabra el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento, da lectura al **sexto** punto del Orden del Día, referente al Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal:

Acto seguido, el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento, sede el uso de la voz al **C. JOSÉ ANDRÉS GARZA MARGAIN, Síndico Primero y Presidente de la Comisión**, quien procede a explicar los trabajos llevados a cabo por la Comisión:

"R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN PRESENTE

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con fundamento en los artículos 33 fracción IV, 208, 212, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado Nuevo León, tienen a bien poner a de consideración este Órgano Colegiado, las siguientes propuestas de acuerdos:

1.- PROPUESTA PARA REVOCAR EL ACUERDO PRIMERO, DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, DEL ACTA DE CABILDO 17/2022 LLEVADA A CABO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DONDE SE ACORDO OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO POR UN PERIODO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., 3,191.29 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, SECTOR FRESNO, DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, UBICADA EN LAS CALLES AVENIDA DEL OLMO Y AVENIDA

GOBIERNO MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

DEL VALLE, PARA USO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE; bajo las siguientes consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 de septiembre de 2022, en el **ACUERDO PRIMERO, DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**, dentro del Acta de Cabildo 17/2022, se **acordó OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO POR UN PERIODO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., 3,191.29 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, SECTOR FRESNO, DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, UBICADA EN LAS CALLES AVENIDA DEL OLMO Y AVENIDA DEL VALLE, PARA USO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE.** Bajo el siguiente acuerdo

ACUERDO:

ACUERDO PRIMERO: Se aprueba otorgar en **Concesión de uso a Título Gratuito, por un periodo de 30 años, a favor de la ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., 3,191.29 metros cuadrados, del lote de terreno, Propiedad Municipal, ubicado en las Calles Avenida del Olmo y Avenida del Valle, en la Colonia Valle del Roble, Sector Fresno, de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; para uso de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE; con fundamento en lo establecido por el artículo 93 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.**

Ahora bien, a solicitud del Pbro. Santiago Gutiérrez Sáenz, Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., mediante oficio de fecha 17 de junio del presente año, es por lo que se requiere **REVOCAR EL ACUERDO PRIMERO, DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, DEL ACTA DE CABILDO 17/2022 LLEVADA A CABO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DONDE SE ACORDO OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO POR UN PERIODO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., 3,191.29 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, SECTOR FRESNO, DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, UBICADA EN LAS CALLES AVENIDA DEL OLMO Y AVENIDA DEL VALLE, PARA USO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo y constituye el órgano de gobierno responsable de cada municipio para todos los efectos representara la autoridad superior en el mismo.

Así mismo el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los acuerdos del Ayuntamiento pueden revocarse con la votación que fue requerida para su aprobación lo anterior tendrá que realizarse por interés público, plenamente justificado y con estricto apego a derecho, permitiéndonos transcribir el referido artículo para mejor constancia.

ARTÍCULO 50.- Por razones de interés público, plenamente justificadas, motivadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos del Ayuntamiento pueden revocarse con la votación que fue requerida para su aprobación.

En este orden de ideas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar, dictaminar y proponer al Ayuntamiento lo relativo a la propuesta para **REVOCAR EL ACUERDO PRIMERO, DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, DEL ACTA DE CABILDO 17/2022 LLEVADA A CABO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DONDE SE ACORDO OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO POR UN PERIODO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., 3,191.29 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, SECTOR FRESNO, DE**



SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, UBICADA EN LAS CALLES AVENIDA DEL OLMO Y AVENIDA DEL VALLE, PARA USO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE. Lo anterior en virtud de la solicitud realizada por el Pbro. Santiago Gutiérrez Sáenz, Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., mediante oficio de fecha 17 de junio del presente año, donde pide la revocación del citado acuerdo, y así mismo solicita la concesión de uso de suelo de un área municipal ubicada en la calle Avenida del Álamo en el sector Trueno, en el Fraccionamiento Valle del Roble para uso e instalación de la Parroquia Nuestra Señora del Roble.

Motivo por el cual, la Comisión que representamos, pone a consideración en este acto la propuesta para **REVOCAR EL ACUERDO PRIMERO, DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, DEL ACTA DE CABILDO 17/2022 LLEVADA A CABO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DONDE SE ACORDO OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO POR UN PERIODO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., 3,191.29 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, SECTOR FRESNO, DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, UBICADA EN LAS CALLES AVENIDA DEL OLMO Y AVENIDA DEL VALLE, PARA USO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE.**

2.- PROPUESTA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO POR UN PERIODO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., 6,000.13 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, SECTOR TRUENO, DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA DEL ÁLAMO, PARA USO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE; bajo las siguientes consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

Mediante Declaratoria de Incorporación, de fecha 29-veintinueve de mayo del 2014-dos mil catorce; el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, adquirió una porción de terreno de 7,839.90 metros cuadrados, ubicada en el fraccionamiento VALLE DEL ROBLE, SECTOR TRUENO de esta Ciudad, dentro de la cual se encuentra la siguiente porción:

Lote identificado como Área Municipal del Fraccionamiento VALLE DEL ROBLE, SECTOR TRUENO de esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con una superficie de (6,000.13 m2) seis mil punto trece metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Del punto 1 al punto 2 mide 113.46 metros y colinda con Propiedad Privada; Del punto 2 al punto 3 mide 53.00 metros y colinda con propiedad municipal; Del punto 3 al punto 4 mide 95.63 metros, Del punto 4 al punto 5 mide 18.02 metros y colindan con calle Avenida del Álamo; Del punto 5 al 1 mide 50.76 metros y colinda con propiedad municipal.**

Ahora bien, es el caso que ahora se requiere OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO POR UN PERIODO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., una cantidad total de 6,000.13 METROS CUADRADOS para USO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Municipio que representamos, se realizó una declaratoria de incorporación, de una porción de terreno del fraccionamiento VALLE DEL ROBLE, SECTOR FRESNO de esta Ciudad, con una superficie de 7,839.90 metros cuadrados.

Ahora bien, es el caso de que LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R. solicitó la celebración de una CONCESIÓN DE USO, para la construcción de la Parroquia Nuestra Señora del Roble, ello mediante solicitud de fecha 17-dieciséis de junio del presente año, la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda

GOBIERNO MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Municipal. Por lo que, una vez revisada la papelería, nos percatamos de que continuaba pendiente para resolución la petición antes mencionada.

Motivo por el cual, la Comisión que representamos, pone a consideración en este acto la propuesta para **OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO POR UN PERIODO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., 6,000.13 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, SECTOR TRUENO, DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA DEL ÁLAMO, PARA USO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE.**

En este orden de ideas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar, dictaminar y proponer al Ayuntamiento lo relativo a la propuesta para otorgar en CONCESIÓN DE USO 6,000.13 METROS CUADRADOS propiedad municipal. De conformidad con los artículos 33 fracción IV, 208, 212, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado Nuevo León.

SEGUNDO: El Ayuntamiento toma en consideración que LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R. manifestó su interés para la creación de la Parroquia Nuestra Señora del Roble, motivo por el cual el término o vigencia del CONCESIÓN DE USO es por 30 años.

TERCERO: Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 172, 203, 204 y 205 establece:

ARTÍCULO 172.- El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

ARTÍCULO 203.- Son bienes de dominio público municipal, enunciativamente:

- I. Los de uso común;
- II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines;
- III. Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;
- IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y
- V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este artículo.

ARTÍCULO 204.- Las concesiones sobre esta clase de bienes se otorgarán, extinguirán y revocarán en la forma y términos que determine esta Ley.

ARTÍCULO 205.- Los contratos de las concesiones sobre bienes del dominio público municipal se otorgarán por tiempo determinado. El plazo de las concesiones podrá prorrogarse hasta por un periodo equivalente a aquel por el que fueron otorgadas.

CUARTO: Por tal motivo, esta Comisión considera pertinente proponer la propuesta para **OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO POR UN PERIODO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., 6,000.13 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, SECTOR TRUENO, DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA DEL ÁLAMO, PARA USO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE.**

QUINTO: En el entendido de que la porción colindante a la Parroquia, se la reservara el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para ser utilizada como áreas verdes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y se solicita a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS:



SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

PRIMERO: Se aprueba **REVOCAR EL ACUERDO PRIMERO, DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA DE CABILDO 17/2022 LLEVADA A CABO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DONDE SE ACORDO OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO POR UN PERIODO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., 3,191.29 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, SECTOR FRESNO, DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, UBICADA EN LAS CALLES AVENIDA DEL OLMO Y AVENIDA DEL VALLE, PARA USO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE.**

SEGUNDO. - Se aprueba **OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO POR UN PERIODO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., 6,000.13 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, SECTOR TRUENO, DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA DEL ÁLAMO, PARA USO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE.**

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y una vez aprobado el presente dictamen por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, se deberá girar atento oficio con los anexos del caso, al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para que se proceda a someter a consideración la propuesta para **OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO POR UN PERIODO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., 6,000.13 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, SECTOR TRUENO, DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA DEL ÁLAMO, PARA USO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE.**

TERCERO: Se instruyen a la Coordinación de Patrimonio Municipal, y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero, consistente en la elaboración y firma del contrato de Concesión de uso a Título Gratuito.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos, en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet www.cadereyta.gob.mx.

Dado en la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 04-cuatro de julio del año 2024-dos mil veinticuatro." **(Rubricas)**

Una vez explicado el contenido del mismo, el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, Eliud Roberto Garza García, pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento, el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO: Se aprueba **REVOCAR EL ACUERDO PRIMERO, DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA DE CABILDO 17/2022 LLEVADA A CABO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DONDE SE ACORDO OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO POR UN PERIODO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., 3,191.29 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, SECTOR FRESNO, DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, UBICADA EN LAS CALLES AVENIDA DEL OLMO Y AVENIDA DEL VALLE, PARA USO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE.**

GOBIERNO MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACUERDO SEGUNDO: Se aprueba **OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO POR UN PERIODO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., 6,000.13 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, SECTOR TRUENO, DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA DEL ÁLAMO, PARA USO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE.**

ACUERDO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y una vez aprobado el presente dictamen por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, se deberá girar atento oficio con los anexos del caso, al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para que se proceda a someter a consideración la propuesta para **OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO POR UN PERIODO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., 6,000.13 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, SECTOR TRUENO, DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA DEL ÁLAMO, PARA USO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE.**

ACUERDO CUARTO: Se instruyen a la Coordinación de Patrimonio Municipal, y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero, consistente en la elaboración y firma del contrato de Concesión de uso a Título Gratuito.

ACUERDO QUINTO: Publíquense los presentes acuerdos, en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet www.cadereyta.gob.mx.

ACUERDO SEXTO: Los anteriores acuerdos entrarán en vigor al momento y fecha de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Se anexa y forma parte de la presente Acta, el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

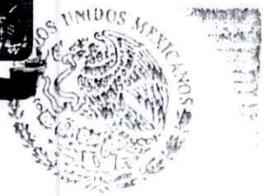
SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA En uso de la palabra el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento, da lectura al **séptimo** punto del Orden del Día, referente al Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Inspección y Vigilancia:

Acto seguido, el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento, sede el uso de la voz al **C. JOSÉ ALBERTO CANTU LIRA, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión**, quien procede a explicar los trabajos llevados a cabo por la Comisión:

**"R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN
PRESENTE**

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en términos del artículo 1, 18, 47, 47 Bis, 48, 52 fracción III Inciso C. de la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, así como los artículos 1, 6, 15, 16, 25 y 39 del REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, presentamos a este Órgano Colegiado la siguiente **PROPUESTA DE ALTA DE ANUENCIAS MUNICIPALES POR APERTURA, PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y CAMBIO DE TITULAR POR CESION de las negociaciones ya existentes; bajo las siguientes consideraciones de orden legal:**

ANTECEDENTES



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

Desde el inicio de la presente Administración, la Comisión de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, ha acordado la regularización de las licencias de venta de bebidas alcohólicas de los negocios establecidos en el Municipio, incluso el alta de anuencias municipales de negocios ya establecidos que requieren de un permiso para poder vender las bebidas alcohólicas.

Por tanto, esta Comisión de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, procede a aprobar el alta de las anuencias municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de orden legal, que el Ayuntamiento que actualmente representamos, tiene facultades para proceder al otorgamiento de las anuencias de las licencias municipales.

Por tal motivo, es por lo que nos dimos a la tarea de encomendar a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a fin de que atendiera a los propietarios que deseaban hacer la solicitud de las anuencias, para que se constituyera el personal de inspección y verificara el cumplimiento de los requisitos.

Siendo de suma importancia para el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, elaborar el presente dictamen a fin de proceder a la **ALTA DE ANUENCIAS MUNICIPALES POR APERTURA, PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y CAMBIO DE TITULAR POR CESION, de las negociaciones ya existentes.**

En este orden de ideas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta Comisión de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar, dictaminar y proponer al Ayuntamiento lo relativo a la propuesta para el **ALTA DE ANUENCIAS MUNICIPALES POR APERTURA, PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y CAMBIO DE TITULAR POR CESION de las negociaciones ya existentes;** en términos del artículo 1, 18, 47, 47 Bis, 48, 52 fracción III Inciso C. de la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN artículo 1, 6, 15, 16, 25 y 39 del REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y tiene por objeto ordenar y regular el funcionamiento de los establecimientos donde se vende, expende o consume bebidas alcohólicas a través del otorgamiento o negación de la anuencia municipal para la tramitación de la licencia, permiso especial, cambio de domicilio y de giro, así como también proteger la salud frente a los riesgos derivados del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas de este Municipio.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Republicano Ayuntamiento:

- I. Conocer de las solicitudes de anuencia municipal para el funcionamiento de los establecimientos;
- II. Otorgar o negar las anuencias municipales de: apertura, permiso especial, cambio de domicilio y cambio de giro que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en su Reglamento y en el presente Ordenamiento Municipal;

ARTÍCULO 15.- Las anuencias municipales para la venta de bebidas alcohólicas en su modalidad de envase cerrado en el Municipio se podrán efectuar en los siguientes giros:

- I. **AGENCIAS.** - Establecimientos mercantiles que venden al mayoreo y menudeo cerveza en envase cerrado, que cuentan con instalaciones de bodegas, oficinas y servicio de distribución;
- II. **DEPÓSITOS.** - Establecimientos mercantiles que se dedican a la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase cerrado y otros productos no alcohólicos;

- III. **ABARROTES.** - Establecimientos mercantiles que predominantemente venden comestibles, artículos de limpieza y otros artículos básicos y que además venden al menudeo bebidas alcohólicas en envase cerrado;
- IV. **TIENDAS DE CONVENIENCIA.** - Establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, cuyo giro comercial sea la venta de artículos diversos de abarrotes, bebidas, dulces, cigarros, enlatados, congelados, conservas, comida rápida que se prepara en el mismo lugar, farmacéuticos básicos y de venta libre, periódicos, revistas, productos de uso doméstico y para la higiene personal, entre otros, teniendo una variedad menor de productos que las tiendas de supermercados, pudiendo ser proveedor de algunos servicios, tales como cajeros automáticos de bancos o instituciones financieras o pagos diversos a favor de empresas públicas o privadas;
- V. **TIENDAS DE SUPERMERCADOS.** - Establecimiento que tiene una superficie mínima de 600 metros cuadrados de construcción, los cuales deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes, y cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e impercederos, embutidos, lácteos o marinos artículos de consumo básicos de uso doméstico y otra clase de mercancías. Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico; y
- VI. **TIENDAS DEPARTAMENTALES.** - Establecimientos que cuentan con instalaciones e infraestructura con características de división de departamentos en los que preponderantemente se vende al público artículos variados, tales como ropa, cosméticos, muebles, domésticos y otros; en donde complementariamente se podrán vender productos alimenticios finos y bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, las cuales se deberán tener para su exhibición y venta en el departamento correspondiente, quedando prohibido su consumo en éste o cualquier otra área departamental.

ARTÍCULO 16.- La anuencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo se podrá efectuar en el Municipio en los siguientes giros:

- I. **RESTAURANTES.** - Son establecimientos que elaboran, producen o transforman productos alimenticios como giro principal y venden bebidas alcohólicas en forma complementaria, para su consumo en el mismo establecimiento o en un lugar contiguo a éste, debiendo contar con instalaciones necesarias de cocina y mobiliario y el servicio de bebidas alcohólicas está condicionado al consumo de alimentos;
- II. **RESTAURANTES BAR.** - Son establecimientos que cuentan con servicio de restaurante en forma preponderante, y dentro de sus instalaciones se venden para su consumo todo tipo de bebidas alcohólicas, debiendo contar con menú con un mínimo de 5 platillos principales, así como con las instalaciones necesarias de cocina y mobiliario adecuado para el servicio;
- III. **CENTROS Y CLUBES SOCIALES.** - Los centros sociales son establecimientos que se utilizan para eventos sociales de libre contratación; y los clubes sociales son aquellos a los que sólo tienen acceso los socios e invitados y en ocasiones cuentan con servicio de restaurante, bar o ambos y expenden bebidas alcohólicas;
- IV. **CENTROS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS.** - Son establecimientos que ofrecen al público eventos deportivos, musicales y otros, tales como estadios, lienzos charros, plazas de toros, arenas de box y lucha libre, balnearios y otros, en los cuales pueden vender cerveza en recipientes que no sean de vidrio;
- V. **CABARET.** - Establecimientos en donde se presentan espectáculos exclusivamente para adultos y se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo;
- VI. **CENTRO NOCTURNO.** - Son establecimientos que constituyen un centro de reunión y esparcimiento para adultos, que pueden contar con espacios destinados para bailar, servicio de restaurante, música en vivo o grabada, y expenden todo tipo de bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo;
- VII. **CANTINAS.** - Establecimientos que expenden todo tipo de bebidas alcohólicas al coqueo en envase abierto y cuentan con barra y contra barra, pudiendo de manera accesoria expender alimentos y ofrecer de manera gratuita juegos de mesa y de salón. En estos establecimientos no se autorizará variedad ni habrá pista de baile;
- VIII. **HOTELES Y MOTEL.** - Son establecimientos que ofrecen al público renta de habitaciones y en sus instalaciones pueden destinar áreas para restaurante, bar, cafetería o salones de eventos, en los cuales venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo. En sus habitaciones pueden tener servicio de servi-bar; y
- IX. **CERVECERÍAS.** - Establecimiento mercantil en el cual se vende y consume sólo cerveza en envase abierto, pudiendo de manera accesoria expender alimentos y otras bebidas no alcohólicas. Los lugares con instalaciones que operen dos o más giros deberán contar con las anuencias municipales y licencias que correspondan a cada uno de ellos.

Si el caso concreto, en cuanto al giro, no se ajusta a las definiciones de la Ley, de su Reglamento o el presente Ordenamiento Municipal, se utilizará el que más se aproxime al caso concreto.

ARTÍCULO 25.- Para la tramitación de la anuencia municipal, licencia o permiso, el solicitante acudirá ante la Secretaría del Ayuntamiento en atención a la Dirección de Inspección y Vigilancia, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Comparecer personalmente, o a través de su representante o apoderado legal, con identificación oficial, a realizar los trámites correspondientes;
- II. Presentar solicitud que contenga el giro específico que pretenda operar y que deberá ser congruente con la licencia de uso del suelo del inmueble, indicando el domicilio del establecimiento, así como su Registro Federal de Contribuyentes;

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.**



SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO

III. CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

- III. Presentar copia del acta de nacimiento si se tramita a título personal, o acta constitutiva y sus modificaciones si se trata de persona moral, así como el poder notariado de quien actúa en su nombre en caso de hacerse a través de representante legal;
- IV. Acompañar dictamen favorable emitido por la Dirección de Protección Civil del Estado o Municipio, según corresponda de acuerdo a la Ley de la materia, sobre las características de la construcción, equipo e instalaciones que garanticen la seguridad física de los asistentes conforme a las normas correspondientes. Asimismo, se deberá acompañar dictamen de aforo emitido por la misma dependencia;
- V. Acompañar el dictamen favorable de la Dirección de Salud Pública Estatal en el ámbito de su competencia;
- VI. Presentar constancia de pagos actualizados correspondientes al impuesto predial y los demás que la autoridad requiera para efectuar el trámite;
- VII. Presentar original de la licencia de uso del suelo y de la licencia de la edificación y justificar haber cumplido con los lineamientos establecidos en dichas licencias, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y Ecología;
- VIII. Acompañar el formulario que proporcionará la Dirección de Inspección y Vigilancia en el que consten el visto bueno y la firma de los vecinos residentes inmediatos de la zona o sector donde se localizará el establecimiento pretendido, las cuales no deberán ser menos de quince. Este formulario deberá acompañarse de una copia de la credencial de elector de quienes han firmado, y podrá ser revisado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, para constatar su autenticidad y su valorización de inmediatez. De igual forma deberá constatar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley, con excepción de abarrotes, tiendas de conveniencia, tiendas de supermercados, tiendas departamentales, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, centros o clubes sociales, centros de espectáculos deportivos o recreativos, hoteles y moteles;
- IX. Comprobar no estar impedido para ejercer el comercio, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y no ser servidor público del Estado o del Municipio, en razón de lo establecido en la fracción LXV del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; debiendo presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no estar comprendido en las prohibiciones señaladas en esta disposición;
- X. Tratándose de personas físicas o morales extranjeras, anexar la documentación con la cual acrediten estar autorizadas por las autoridades competentes en los términos de las disposiciones legales aplicables, para dedicarse a actividades comerciales en el país; y
- XI. Los demás requisitos establecidos en la Ley y en cualquier otro Ordenamiento de la materia.

ARTÍCULO 39.- Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante el Republicano Ayuntamiento por intermedio de la Secretaría del Ayuntamiento, en atención a la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud correspondiente, anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa:

- I. Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- II. Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, de los solicitantes;
- III. En los casos de personas morales, su representante deberá proporcionar su escritura constitutiva, los datos de su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, además de proporcionar el documento que acredite su personalidad;
- IV. La constancia de zonificación del uso del suelo, la licencia del uso del suelo y la licencia de edificación; con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate;
- V. Dictamen favorable de Protección Civil, expedido por la Autoridad Municipal en el ámbito de su competencia;
- VI. Autorización sanitaria municipal en el ámbito de su competencia;
- VII. Presentar la anuencia de los vecinos, en los términos que se establece en el presente Reglamento; y
- VIII. Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales. La anuencia municipal de cambio de domicilio y giro tendrá una vigencia anual.

El interesado deberá solicitar la revalidación a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derechos que corresponda según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

GOBIERNO MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Así mismo también de conformidad con lo establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece entre otras cosas lo referente a los Cambios de Propietario por Cesión de Derechos, en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 52.- Cuando el titular de la licencia, solicite un cambio de domicilio o de giro, deberá reunir los siguientes requisitos.

I. Para cambio de domicilio:

- a) Reunir los requisitos señalados en el artículo 33 de la presente Ley;
- b) Hacer la entrega de la licencia original o, en su caso, la denuncia de robo ante las autoridades competentes, o la manifestación bajo protesta de decir verdad, pasada ante la fe notarial, del extravío de la licencia; y
- c) Entregar la constancia de consulta de vecinos del nuevo domicilio, en los términos establecidos en la presente Ley.

II. Para cambio de giro:

- a) Solicitud dirigida a la Tesorería;
- b) Licencia de uso de suelo;
- c) Copia de la licencia y último refrendo;
- d) Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales, tanto estatales como municipales;
- e) Dictamen de las autoridades competentes en materia de protección civil;
- f) Anuencia municipal; y
- g) Las demás que señale el Reglamento.

Además de los requisitos antes mencionados, para el cambio de domicilio o giro, los solicitantes deberán cumplir con los criterios técnicos emitidos y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

III.- La Tesorería podrá autorizar el cambio de titular de la licencia, en los siguientes casos:

- a) Cuando el o los herederos del titular de la licencia lo soliciten, comprobando mediante el acta de defunción, el fallecimiento del Titular;
- b) Cuando sea solicitado por el nuevo dueño del inmueble donde se ubica el establecimiento, comprobable con copia certificada de la escritura de propiedad a favor del solicitante y siempre que el titular de la licencia no se haya reservado los derechos que le otorga y la facultad de solicitar el cambio de domicilio de la misma;
- c) Cuando sea solicitado por el donatario, siempre que el titular de la licencia realice la donación gratuita de la misma y guarde parentesco con el donatario en línea recta hasta el segundo grado en forma ascendente o se trate de su cónyuge;
- d) Cuando se realice entre personas morales que sean filiales o subsidiarias entre sí; y
- e) En los demás casos señalados en los Criterios Técnicos emitidos por el Comité.

IV.- Para la procedencia del cambio de titular de las licencias el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Entregar solicitud oficial dirigida a la Tesorería que contenga los siguientes datos:
 - I. Nombre del solicitante y domicilio;
 - II. Domicilio del establecimiento y sus entrecalles; y
 - III. Giro de establecimiento.
- b) Copia de la credencial de elector del nuevo titular si es persona física o acta constitutiva si se trata de una persona moral;
- c) Entregar la licencia original o, en su caso, presentar la denuncia de robo ante las autoridades competentes, o la manifestación bajo protesta de decir verdad, pasada ante la fe notarial, del extravío de la licencia;
- d) Resolución judicial que haya causado ejecutoria en donde se designe heredero de los derechos de la licencia respectiva para el caso del inciso a) de la fracción III de este artículo, o contrato de donación para el caso del inciso c) de la fracción III de este artículo;
- e) Acreditar la personalidad con la que comparece;
- f) No encontrarse impedido por Ley o resolución emitida por autoridad competente; y
- g) Los demás que de manera expresa establezca la presente Ley y su Reglamento.

V.- Procede la corrección de datos de la licencia cuando, sin mediar cambio de titular ni de domicilio, dichos datos necesitan cambiarse por haberse suscitado alguna modificación que así lo amerite.



SECRETARÍA

Tratándose de personas físicas o morales extranjeras, deberán anexar la documentación con la cual acrediten estar autorizadas por las autoridades competentes en los términos de las disposiciones legales aplicables, para dedicarse a actividades comerciales en el país.

El solicitante deberá presentar el original y una fotocopia de la solicitud y de los documentos mencionados ante la Tesorería y realizado el cotejo de los documentos, se devolverán los originales, excepto la licencia anterior.

Toda información deberá ser formulada bajo protesta de decir verdad y los trámites deberán realizarse por el interesado o su representante legal, debidamente acreditado.

No se dará trámite alguno a las solicitudes de cambio de titular, domicilio o giro que no reúnan los requisitos señalados, para lo cual la Tesorería está facultada para devolver al solicitante los documentos que integran el expediente de solicitud, cuando se compruebe que no reúne los requisitos o que no cumple con las demás disposiciones establecidas en este ordenamiento, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de los mismos.

Para el caso en que en la resolución a que se refiere el inciso a) de la fracción III del presente artículo, se nombren dos o más herederos, éstos deberán allegar con la solicitud oficial un documento escrito en el cual convengan quién realizará la solicitud a favor de quien de ellos deba emitirse la licencia correspondiente. En caso de no ser así, se actuará conforme a lo establecido en el párrafo inmediato anterior. Igual trámite deberá hacerse en caso de ser dos o más los compradores o nuevos dueños del inmueble donde se ubique el establecimiento o dos o más los donatarios de dicha licencia.

La Tesorería entregará al solicitante la nueva licencia, previa identificación

SEGUNDO: El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos antes citados, y en base al cumplimiento de los requisitos por parte de los titulares de los negocios, tienen a bien solicitar a la Tesorería Municipal y Tesorería del Estado, el alta de las anuencias municipales que más adelante se señalan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y se solicita a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar el siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la propuesta para realizar el alta de permisos o anuencias municipales para la venta de bebidas alcohólicas, del establecimiento cuyo propietario, domicilio y giro, son los siguientes:

Nombre	Domicilio	Giro
BG Slots and Parts S.A. de C.V.	Boulevard Revolución #1103-B, Zona Centro	RESTAURANT-BAR EN ENVASE ABIERTO, CON UN ÁREA DE CONSUMO Y VENTA AL PÚBLICO MAYOR DE 120 M2
Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Juárez #103 oriente, Zona Centro	TIENDA DE CONVENIENCIA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 120 METROS CUADRADOS, CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Avenida Jorge A. Treviño Km. 2+100 INT- A, demarcación de la Hacienda San Bartolo	TIENDA DE CONVENIENCIA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 120 METROS CUADRADOS, CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Lombardía #246, Fraccionamiento Palma Nova, Etapa 2	TIENDA DE CONVENIENCIA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 120 METROS CUADRADOS, CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES

SEGUNDO: Así mismo, se aprueba la propuesta para realizar el cambio de titular por cesión de derechos de la anuencia municipal No. V-D-III-0512, que está a favor de la C. Aurora Guillermina Amaton Tavarez, que

13
[Handwritten signatures and initials]

GOBIERNO MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

tiene el giro de tienda de abarrotes, con venta de cerveza, anuencia la cual deberá de quedar con los siguientes datos:

Nombre	Domicilio	Giro
Genaro Rodríguez Amaton	Entronque autopista Monterrey Reynosa s/n, Ejido Cadereyta	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 50 M2

Se aprueba la propuesta para realizar el cambio de titular por cesión de derechos de la anuencia municipal No. III-A 0614, que está a favor de la C. María Sánchez Peñaloza, que tiene el giro de tienda de abarrotes, con venta de cerveza, anuencia la cual deberá de quedar con los siguientes datos:

Nombre	Domicilio	Giro
Julia González Sánchez	Abelardo A. Leal #100, Colonia Nueva Cadereyta	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 50 M2

Se aprueba la propuesta para realizar el cambio de titular por nuevo dueño de inmueble de la anuencia municipal No. 0359, que está a favor del C. Rene Tamez López, que tiene el giro de tienda de abarrotes, con venta de cerveza, anuencia la cual deberá de quedar con los siguientes datos:

Nombre	Domicilio	Giro
Claudia Patricia Martínez Cantú	Pedro M. Anaya #215, colonia Lázaro Cárdenas Primer Sector	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 50 M2

TERCERO: Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para que se dé cumplimiento a lo antes señalado, se expida las anuencias autorizadas para que lleve a cabo las aperturas por inicio de actividad y se agreguen los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencias municipales que corresponda, así mismo el cambio de Titular por cesión de derechos, con forme a lo dispuesto en el artículo 25 y demás aplicables del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y previo el pago de los derechos correspondientes por cada uno de los solicitantes

CUARTO: Una vez que se dé cumplimiento a lo antes señalado y previo el pago de los derechos correspondientes de cada una de las solicitudes, comuníquese a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para el alta en su padrón y para la expedición correspondiente de la Licencia Estatal; así mismo, se le informe sobre el cambio de titular aquí autorizado.

QUINTO: Difúndase los presentes acuerdo en la Gaceta Municipal y en la página de Internet: www.cadereyta.gob.mx.

SEXTO: Los presentes acuerdos entrarán en vigor, al momento y fecha de su aprobación por el H Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Dado en la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 02 de julio del año 2024-dos mil veinticuatro." (Rubricas)

Una vez explicado el contenido del mismo, el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, Eliud Roberto Garza García, pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento, el **Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Inspección y Vigilancia;** los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO: Se aprueba la propuesta para realizar el alta de permisos o anuencias municipales para la venta de bebidas alcohólicas, del establecimiento cuyo propietario, domicilio y giro, son los siguientes:

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom]



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

Nombre	Domicilio	Giro
BG Slots and Parts S.A. de C.V.	Boulevard Revolución #1103-B, Zona Centro	RESTAURANT-BAR EN ENVASE ABIERTO, CON UN ÁREA DE CONSUMO Y VENTA AL PÚBLICO MAYOR DE 120 M2
Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Juárez #103 oriente, Zona Centro	TIENDA DE CONVENIENCIA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 120 METROS CUADRADOS, CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Avenida Jorge A. Treviño Km. 2+100 INT- A, demarcación de la Hacienda San Bartolo	TIENDA DE CONVENIENCIA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 120 METROS CUADRADOS, CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	Lombardía #246, Fraccionamiento Palma Nova, Etapa 2	TIENDA DE CONVENIENCIA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 120 METROS CUADRADOS, CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES

ACUERDO SEGUNDO: Así mismo, se aprueba la propuesta para realizar el cambio de titular por cesión de derechos de la anuencia municipal No. V-D-III-0512, que está a favor de la C. Aurora Guillermina Amaton Tavarez, que tiene el giro de tienda de abarrotes, con venta de cerveza, anuencia la cual deberá de quedar con los siguientes datos:

Nombre	Domicilio	Giro
Genaro Rodríguez Amaton	Entronque autopista Monterrey Reynosa s/n, Ejido Cadereyta	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICION Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 50 M2

Se aprueba la propuesta para realizar el cambio de titular por cesión de derechos de la anuencia municipal No. III-A 0614, que está a favor de la C. María Sánchez Peñaloza, que tiene el giro de tienda de abarrotes, con venta de cerveza, anuencia la cual deberá de quedar con los siguientes datos:

Nombre	Domicilio	Giro
Julia González Sánchez	Abelardo A. Leal #100, Colonia Nueva Cadereyta	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICION Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 50 M2

Se aprueba la propuesta para realizar el cambio de titular por nuevo dueño de inmueble de la anuencia municipal No. 0359, que está a favor del C. Rene Tamez López, que tiene el giro de tienda de abarrotes, con venta de cerveza, anuencia la cual deberá de quedar con los siguientes datos:

15
[Firmas manuscritas]

GOBIERNO MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Nombre	Domicilio	Giro
Claudia Patricia Martínez Cantú	Pedro M. Anaya #215, colonia Lázaro Cárdenas Primer Sector	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICION Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 50 M2

ACUERDO TERCERO: Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para que se dé cumplimiento a lo antes señalado, se expida las anuencias autorizadas para que lleve a cabo las aperturas por inicio de actividad y se agreguen los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencias municipales que corresponda, así mismo el cambio de Titular por cesión de derechos, con forme a lo dispuesto en el artículo 25 y demás aplicables del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y previo el pago de los derechos correspondientes por cada uno de los solicitantes

ACUERDO CUARTO: Una vez que se dé cumplimiento a lo antes señalado y previo el pago de los derechos correspondientes de cada una de las solicitudes, comuníquese a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para el alta en su padrón y para la expedición correspondiente de la Licencia Estatal; así mismo, se le informe sobre el cambio de titular aquí autorizado.

ACUERDO QUINTO: Difúndase los presentes acuerdo en la Gaceta Municipal y en la página de Internet: www.cadereyta.gob.mx.

ACUERDO SEXTO: Los anteriores acuerdos entrarán en vigor al momento y fecha de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Se anexa y forma parte de la presente Acta, el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Inspección y Vigilancia.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA En uso de la palabra el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento, da lectura al octavo punto del Orden del Día, referente al Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Nomenclaturas:

Acto seguido, el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento, sede el uso de la voz al **C. FRANCISCO JAVIER GALINDO CHAVARRIA, Sexto Regidor y Presidente de la Comisión**, quien procede a explicar los trabajos llevados a cabo por la Comisión:

"H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMENEZ NUEVO LEON PRESENTE"

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, siendo las 10:00 diez horas del día lunes 24 de junio del 2024, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Nomenclaturas del Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y c), 38, 40, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a efecto de someter a consideración de este órgano colegiado el presente **DICTAMEN** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, remitió la solicitud realizada por los ciudadanos de la comunidad HACIENDA LA UNION de nombres, SUSANA ABIGAIL TAMEZ TORRES, SANDRA GISELA MARIN PEREZ, ABIGAIL GUARDALUPE CASTILLO, MAGDALENA CRUZ TAMEZ MARROQUIN, RUBEN TAMEZ TAMEZ, KARLA GUADALUPE TAMEZ MORALES, RAFAEL MARTINEZ SALAZAR, y presentada en fecha 11 de diciembre del año 2023, donde han petitionado que 3-tres calles de la comunidad HACIENDA LA UNION, lleven por nombre:

1. CENTENARIO



SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

2. AMADO TAMEZ
3. VICTORIA

Lo anterior de conformidad con el plano que agregan al oficio a que se hace referencia.

SEGUNDO. Que el C. Francisco Javier Galindo Chavarría, en su carácter de Presidente de la Comisión de Nomenclaturas, acudió a visitar a los vecinos de la comunidad HACIENDA LA UNION, a efecto de constatar la solicitud planteada.

TERCERO. Que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, remitió el plano donde se precisa la Colonia y Calle que desean lleve por nombre y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Nomenclaturas del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, se encuentra integrada por los ciudadanos Francisco Javier Galindo Chavarría, José Andrés Garza Margáin y Blanca Elizabeth Flores Pérez y resulta ser competente para atender la solicitud planteada por los vecinos de la comunidad HACIENDA LA UNION, tomando en cuenta el siguiente:

FUNDAMENTO

Lo antes expuesto se fundamenta de acuerdo a lo establecido en los artículos 33, 38, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 24, 26, 27, 29, 30, 63, 64, 65, 68, 69, 70 y demás relativos, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, además de atender lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes de Dominio Público del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; con base en lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la solicitud presentada en fecha 11 de diciembre del año 2023, ante el Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

SEGUNDO. Se nombran las calles solicitadas por los ciudadanos, SUSANA ABIGAIL TAMEZ TORRES, SANDRA GISELA MARIN PEREZ, ABIGAIL TORRES CASTILLO, MAGDALENA CRUZ TAMEZ MARROQUIN, RUBEN TAMEZ TAMEZ, KARLA GUADALUPE TAMEZ MORALES, RAFAEL MARTINEZ SALAZAR, de conformidad con el plano que agregan al oficio a que se hace referencia

TERCERO. Notifíquese a los ciudadanos: SUSANA ABIGAIL TAMEZ TORRES, SANDRA GISELA MARIN PEREZ, ABIGAIL TORRES CASTILLO, MAGDALENA CRUZ TAMEZ MARROQUIN, RUBEN TAMEZ TAMEZ, KARLA GUADALUPE TAMEZ MORALES, RAFAEL MARTINEZ SALAZAR, el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Dando por terminada la presente sesión de la comisión y firmando para constancia legal los que en la misma intervinieron y así quisieron hacerlo, a las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 24 de junio del 2024." (Rubricas)

Una vez explicado el contenido del mismo, el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, Eliud Roberto Garza García, pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento, el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Nomenclaturas; los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO: Se aprueba el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Nomenclaturas, concerniente en el nombramiento y designación de los nombres de calles de la comunidad HACIENDA LA UNION, del Municipio de Cadereyta

17
[Firmas manuscritas]

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.**

Jiménez, Nuevo León, requerida por los vecinos de dicha comunidad, las cuales quedaran de la siguiente manera:

1. CENTENARIO
2. AMADO TAMEZ
3. VICTORIA

ACUERDO SEGUNDO: Instrúyase al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que este, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, notifique a las Autoridades competentes para todas las acciones legales a que haya lugar y se les dé el debido cumplimiento a los presentes acuerdos, en el ámbito de su competencia; de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO TERCERO: Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y en el portal de internet www.cadereyta.gob.mx en conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 6, 11, 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, 4 y 13 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y artículo 6 fracción IV del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO CUARTO: Los presentes acuerdos entrarán en vigor al momento y fecha de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Se anexa y forma parte de la presente Acta, el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Nomenclaturas.

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: En el uso de la palabra el Ciudadano ING. COSME JULIAN LEAL CANTU, Presidente Municipal, da lectura al noveno punto del Orden del Día, y al no haber otro asunto que tratar, da por clausurada la presente Sesión ORDINARIA de Cabildo siendo las (17:08) diecisiete horas con ocho minutos, del día (08) ocho de julio del año (2024) dos mil veinticuatro.

[Firma manuscrita]
C. ING. COSME JULIÁN LEAL CANTU
Presidente Municipal

[Firma manuscrita]
C. JOSÉ ANDRÉS GARZA
MARGAIN
Síndico Primero

[Firma manuscrita]
C. BRENDA MELISSA
BARBOSA ESPINO
Síndico Segundo

[Firma manuscrita]
C. DIANA LUZ BUENFIL
SAGASTEGUI
Primer Regidor

[Firma manuscrita]
C. JOSE ALBERTO CANTU
LIRA
Segundo Regidor

[Firmas manuscritas marginales]

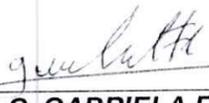



C. GRACIELA MARÍA
TIJERINA LEAL
Tercer Regidor


C. PAUL CHRISTIAN ROCHA
CASTILLO
Cuarto Regidor


C. EMMA RAQUEL GARCÍA
GARCÍA
Quinto Regidor


C. FRANCISCO JAVIER
GALINDO CHAVARRÍA
Sexto Regidor


C. GABRIELA FLORES
RODRÍGUEZ
Séptimo Regidor

C. ADRIANA GUADALUPE
LEAL GONZÁLEZ
Octavo Regidor


C. BLANCA ELIZABETH
FLORES PÉREZ
Noveno Regidor


C. ERI RODRÍGUEZ GARCÍA
Décimo Regidor


C. ELIUD ROBERTO
GARZA GARCÍA
Secretario del Ayuntamiento


C. RUBEN OMAR CANTU
MENCHACA
Tesorero Municipal

Hoja de firmas correspondiente al Acta Número 13/2024 de fecha 08 de julio del 2024, levantada por SESIÓN ORDINARIA del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.**